



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°077-2022-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 05 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N.º 177-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PATR de la oficina de Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, con Resolución N.º 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 de fecha 26.12.2021 Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Título VII artículo 47 señala que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, conforme a lo estipulado en artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 los bienes puedan darse de baja entre otras causales según literal g) Obsolescencia Técnica.

Que, en el artículo 49 señala que la oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando las causales correspondientes y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Unidad de Administración para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución tiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, la oficina de Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa, mediante Informe Técnico N.º 16-2022-ZRXII/SUNARP/UA/PATR bajo los documentos de evaluación de los bienes recomienda la baja de 06 bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa por la causal según literal g) Obsolescencia Técnica del artículo 48 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.

Que, la oficina de Patrimonio en el mismo Informe Técnico ha evaluado el Oficio N.º474-2022-SUNARP/SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 29-11-2022 presentado por la Zona Registral N.º XIII - Sede Tacna mediante el cual solicita en préstamo 06 refrendadores y posteriormente con Oficio N.º 477-2022-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 01-12-2022 la Zona Registral N.º XIII - Sede Tacna pide la transferencia definitiva de los bienes que se darán de baja que serán utilizadas en las áreas de Caja y Trámite Documentario con la finalidad de dar un buen servicio de atención al público que acude a esta entidad.

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información : a) Nombres y Apellidos completos, domicilio y numero de documento de entidad del titular de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

Que, asimismo, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad u organización de la entidad propietaria del bien muebles patrimonial emite informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente, si la transferencia es a favor de otra entidad u organización de otra entidad , la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el mismo.

Que, de acuerdo al artículo 61º para este caso correspondería entregar los bienes en calidad de transferencia y la Zona Registral N.º XIII Sede Tacna ha presentado la documentación que dispone la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 para el presente caso.

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52 respectivamente de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración previo informe técnico de la OCP.

Que, este despacho ha revisado los informes emitidos por la oficina de Patrimonio sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria e informe técnico presentado, encontrándolos conforme; por lo que, es procedente aprobarlos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley 26366, Ley de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo Nro. 012-2013-JUS, en su artículo 58º establece que las Zona Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el mencionado reglamento y en concordancia con el artículo 4º de la ley N.º 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia nacional de los Registros públicos y lo establecido en el Decreto Supremo N.º 217-2019/EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, así como lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución N.º 0015-

2021-EF/54.01 y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N.º 153-2021-SUNARP-Z.R.Nº XII-JEF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la baja de 06 bienes muebles por las **causales de Obsolescencia Técnica según** el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Denominación	Nº	Valor	Depreciación Acumulada	Valor Residual
BIENES DEL ACTIVOS FIJO					
1503.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA	6	17,829.65	14,464.56	3,365.09
TOTAL			17,829.65	14,464.56	3,365.09

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la transferencia de seis (06) bienes muebles en estado regular a favor de la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, los bienes serán destinados para las áreas de Caja y Trámite Documentario con la finalidad de dar un buen servicio de atención al público que acude a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Patrimonio de esta Zona Registral, para que estos bienes sean rebajados física y contablemente de los respectivos inventarios físicos y por ende del patrimonio institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la oficina de Patrimonio que efectúe las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en al presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que la oficina de Patrimonio, remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el registro del número de la presente Resolución, en el aplicativo Modulo muebles SINABIP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe(e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

ABS/ott